***NOTA:*** *Estos Reglamentos recomendados deben considerarse sólo como una guía. Los Reglamentos deben ser consecuentes con los requisitos legales de la jurisdicción a la que se incorpora una entidad sin fines de lucro. Adicionalmente, algunas de estas provisiones son requeridas por el Concilio General de las Asambleas de Dios o los Reglamentos de los Concilios de Distrito, pero otras no. Por lo tanto, se recomienda que consulte con un abogado local para revisar sus Reglamentos y responder a cualquier pregunta.*

**REGLAMENTOS RECOMENDADOS**

**para**

**LAS IGLESIAS AFILIADAS AL CONCILIO GENERAL**

**ÍNDICE**

PREÁMBULO 2

ARTÍCULO I. NOMBRE 2

ARTÍCULO II. PROPÓSITO Y PRERROGATIVAS 2

ARTÍCULO III. AFILIACIÓN Y RELACIÓN 3

ARTÍCULO IV. PRINCIPIOS DE LA FRATERNIDAD 4

ARTÍCULO V. DECLARACIONES DE VERDADES FUNDAMENTALES 4

ARTÍCULO VI. REUNIONES 10

Sección 1. Orden del día 10

Sección 2. Reuniones de miembros 10

Sección 3. Junta de directores 10

ARTÍCULO VII. AFILIACIÓN 11

Sección 1. Responsabilidades de los miembros 12

Sección 2. Miembros votantes activos 12

Sección 3. Proceso de membresía 12

Sección 4. Miembros que no votan 12

Sección 5. Miembros honorarios/Miembros no activos 13

Sección 6. Revisión de la membresía 13

Sección 7. Transferencia de la membresía 13

Sección 8. Estado de inactividad/Expulsión/Pérdida de la membresía 13

ARTÍCULO VIII. ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN 14

Sección 1. Gobierno 14

Sección 2. Equipo de liderazgo 14

Sección 3. Junta de directores 14

Sección 4. Funcionarios 16

Sección 5. Deberes del pastor principal/Presidente de la corporación 16

Sección 6. El pastor principal 17

Sección 7. Equipo ministerial/Asociados (Pastores): 19

Sección 8. El Vice presidente 20

Sección 9. El Secretario de la corporación 20

Sección 10. El Tesorero 20

ARTÍCULO IX. DEPARTAMENTOS, EQUIPOS Y COMMITÉS 22

ARTÍCULO X. COMPENSACIÓN/REMUNERACIÓN 22

ARTÍCULO XI. PROPIEDAD Y CONTRATOS 22

ARTÍCULO XII. DISOLUCIÓN 23

ARTÍCULO XIII. REGISTROS 23

ARTÍCULO XIV. INDEMNIZACIÓN 23

ARTÍCULO XV. PODERES DE EMERGENCIA 24

Sección 1. Definición 24

Sección 2. Circunstancias 24

Sección 3. Etapas del proceso 24

ARTÍCULO XVI. ENMIENDAS 25

**REGLAMENTOS**

**PARA LA**

**IGLESIA (nombre de la iglesia)**

***NOTA:*** *Este documento está formateado utilizando los estilos de párrafo de MS Word para crear un índice de contenidos «cliqueable»; cualquier modificación de los encabezamientos debe seguir el estilo de párrafo aplicado a dicho encabezamiento. Si hace clic con el botón izquierdo en el índice, podrá actualizar los números de página.*

*El Preámbulo puede utilizarse tal cual o editarse de acuerdo con los intereses de su iglesia local. Puede hacer referencia a sus propios comienzos como iglesia, declaración de misión o valores fundamentales.*

# PREÁMBULO

Con el propósito de establecer y mantener un lugar para la adoración de Dios Todopoderoso, nuestro Padre Celestial; para proveer compañerismo cristiano para aquellos que han hecho profesión de fe en Jesucristo y lo siguen; para asumir nuestra parte de responsabilidad en la evangelización y el privilegio de propagar el evangelio de Jesucristo por todos los medios disponibles, tanto en casa como en tierras extranjeras; para entrenar y equipar discípulos y seguidores de Jesucristo plenamente desarrollados, y para servir a nuestra comunidad y ministrar con el amor y la compasión de Jesucristo; nosotros, cuyos nombres aparecen en la lista de miembros bajo la fecha que se menciona, por la presente nos reconocemos como una iglesia local, afiliada al Concilio General como se define en la correspondiente Constitución y Reglamento del Concilio General de las Asambleas de Dios del distrito/red (nombre de) en (ciudad) , (estado) , y declaramos que por la presente adoptamos los siguientes artículos como estatutos de orden eclesiástico y nos sometemos a regirnos por ellos.

# ARTÍCULO I. NOMBRE

El nombre de esta corporación (de aquí en adelante referida como «iglesia», «esta iglesia» o «la iglesia»), es (nombre) , de la ciudad de (nombre) , condado de (nombre) , estado de (nombre) .

# ARTÍCULO II. PROPÓSITO Y PRERROGATIVAS

El propósito de esta iglesia debe ser:

1. Fomentar y promover la evangelización del mundo.
2. Establecer y mantener la adoración a Dios.
3. Proveer una base para la comunión entre los creyentes.
4. Fomentar y promover el crecimiento espiritual y el discipulado de los creyentes.
5. En lo posible, atender las necesidades de la comunidad local en cualquier manera alineada con la Biblia y responder a las necesidades humanas a través de los ministerios de servicio y compasión.
6. Tener el derecho de poseer, representar, usar, vender, traspasar, hipotecar, alquilar y de cualquier otra manera hacer el uso que se considere necesario de tal propiedad (real o mueble) para llevar a cabo la misión de la iglesia.

# ARTÍCULO III. AFILIACIÓN Y RELACIÓN

***NOTA:*** *Aunque esto podría ser redactado de otra manera, tener una declaración de afiliación es un requisito para una iglesia afiliada al Concilio General de las Asambleas de Dios.*

Esta iglesia reconoce que es una iglesia miembro de apoyo mutuo del distrito/red de ministerio (nombre) , con su sede en (ciudad) , (estado) , afiliada al Concilio General de las Asambleas de Dios cuya oficina nacional se encuentra en Springfield, Missouri, y acuerda, como condición de afiliación, acatar la Constitución y los Reglamentos de cada organización. Esta iglesia además declara estar en plena comunión cooperativa con todas las demás iglesia que están afiliadas a dicho distrito/red o al Concilio General y compartir los privilegios y asumir las responsabilidades que impone esta relación.

Para favorecer la relación antes descrita, esta iglesia se atendrá a lo siguiente:

1. Mantener una membresía activa con derecho a voto de por lo menos veinte (20) personas (a menos que el Presbiterio de Distrito/Red conceda una excepción según la política del Presbiterio General).

2. Mantener el requisito de un número adecuado de personas espiritualmente cualificadas para ocupar los cargos de la iglesia, tal y como se exige en la Constitución y Reglamentos del Concilio General de las Asambleas de Dios y/o en las leyes del estado aplicables a las corporaciones sin fin de lucro.

3. Cooperar por todos los medios posibles en la extensión de la obra y el Reino de Dios por todo el mundo.

4. Apoyar el programa misionero acordado por el distrito/red (nombre) y los departamentos de Misiones Mundiales y Misiones E.U.A. del Concilio General de las Asambleas de Dios.

5. Participar en las sesiones del distrito/red y del Concilio General a través de delegados debidamente elegidos.

6. Participar en el apoyo al distrito/red y al Concilio General.

7. Reconocer que los funcionarios designados del distrito/red tendrán derecho a estar presentes en cualquier reunión de la Junta Directiva o de los miembros de esta iglesia por cualquier motivo o propósito.

8. Pedir consejo a funcionarios del distrito/red en caso de dificultad en la iglesia o cambio de pastor.

9. Reconocer que se espera que los socios/miembros resuelvan las disputas con otros socios/miembros o con el liderazgo de la iglesia de una manera bíblica, en lugar de hacerlo en los tribunales civiles (1 Corintios 6:1–11).

10. Reconocer que cualquier disputa seria entre el pastor y la junta deberá ser consultada con el liderazgo ejecutivo del distrito/red (nombre) del liderazgo ejecutivo de las Asambleas de Dios. Podrán ofrecer asesoramiento, mediación y/o arbitraje vinculante ante un panel designado por ellos en lugar de recurrir a los tribunales civiles de este estado o de cualquier otro lugar.

11. Reconocer que el distrito/red (nombre) y/o tendrán el derecho y la autoridad para: (a) aprobar la doctrina y política bíblicas; (b) desaprobar la doctrina y política no bíblicas, según lo establecido en la Constitución y Reglamentos del Concilio General o en los Reglamentos del Distrito/Red; y (c) retirar su Certificado de Afiliación, si lo considera necesario.

# ARTÍCULO IV. PRINCIPIOS DE LA FRATERNIDAD

Esta iglesia representará, en lo posible, el cuerpo de Cristo tal como se describe en el Nuevo Testamento, reconociendo los principios inherentes a ese cuerpo como también inherentes a esta comunidad, en particular los principios de unidad, compañerismo, cooperación e igualdad.

***NOTA:*** *Lo siguiente es un requisito para una iglesia afiliada al Concilio General de las Asambleas de Dios. Se puede adoptar la Declaración de las 16 Verdades Fundamentales de las AD palabra por palabra, o simplemente declarar el hecho de que la iglesia adopta la Declaración de las 16 Verdades Fundamentales de las Asambleas de Dios como sus propios principios de fe. Una tercera opción es incorporar la Declaración de las 16 Verdades Fundamentales de las AD por referencia y también adoptar su propia declaración de fe que no esté en conflicto con la Declaración de las 16 Verdades Fundamentales de las AD. Esto podría incluir otras creencias con respecto a la sexualidad, el matrimonio, la santidad de la vida humana y otras creencias religiosas importantes.*

# ARTÍCULO V. DECLARACIONES DE VERDADES FUNDAMENTALES

Esta iglesia acepta la Biblia como nuestra regla suficiente para la fe y la práctica. Esta iglesia acepta la Declaración de Verdades Fundamentales del Concilio General de las Asambleas de Dios. La declaración completa está disponible en www.ag.org. Esta declaración es la base de comunión entre nosotros (es decir, que todos hablamos lo mismo, 1 Corintios 1:10; Hechos 2:42). La fraseología empleada en esta declaración no es inspirada ni asunto de discusión, pero la verdad que expone se considera esencial para un ministerio del evangelio completo. No se afirma que contenga toda la verdad bíblica, sino que cubre nuestra necesidad respecto a las doctrinas bíblicas básicas.

**1. La inspiración de las Escrituras**

Las Escrituras, tanto el Antiguo Testamento como el Nuevo Testamento, son verbalmente inspiradas por Dios y son la revelación de Dios al hombre, la regla infalible e inapelable de fe y conducta (2 Timoteo 3:15–17; 1 Tesalonicenses 2:13; 2 Pedro 1:21).

**2. El único Dios verdadero**

El único Dios verdadero se ha revelado como el eterno existente en sí mismo “YO SOY”, el Creador del cielo y de la tierra y Redentor de la humanidad. Se ha revelado también encarnando los principios de relación y asociación como el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo (Deuteronomio 6:4; Isaías 43:10,11; Mateo 28:19; Lucas 3:22).

**La Deidad Adorable**

**(a) Definición de términos**

Las palabras trinidad y personas, según se relacionen con la Deidad, aunque no se encuentran en la Biblia, están en armonía con ella; consecuentemente, podemos comunicar a los demás nuestro entendimiento inmediato de la doctrina de Cristo respecto al Ser de Dios, según se distingue de “muchos dioses y muchos señores”. Por tanto podemos hablar debidamente del Señor nuestro Dios, que es un solo Señor, como una Trinidad o como un Ser de tres personas, y aún así ser absolutamente bíblico (como ejemplo, Mateo 28:19; 2 Corintios 13:14; Juan 14:16,17).

**(b) Distinción y relación en la Deidad**

Cristo enseñó una distinción de personas en la Deidad que expresó en términos específicos de relación, como Padre, Hijo, y Espíritu Santo, pero que esta distinción y relación, en lo que a su forma se refiere, es inescrutable e incomprensible, pues la Biblia no lo explica (Lucas 1:35; 1 Corintios 1:24; Mateo 11:25–27; 28:19; 2 Corintios 13:14; 1 Juan 1:3,4).

**(c) Unidad del único ser del Padre, del Hijo, y del Espíritu Santo**

En consecuencia, de la misma manera, hay eso en el Padre que lo constituye Padre y no Hijo; hay eso en el Hijo que lo constituye Hijo y no Padre; y hay eso en el Espíritu Santo que lo constituye Espíritu Santo y no Padre ni Hijo. Por lo que el Padre es el Engendrador; el Hijo es el Engendrado; y el Espíritu Santo es el que procede del Padre y del Hijo. Así que, por cuanto estas tres personas de la Deidad están en un estado de unidad, existe un solo Señor Dios Todopoderoso y tiene un solo nombre (Juan 1:18; 15:26; 17:11,21; Zacarías 14:9).

**(d) Identidad y cooperación de la Deidad**

El Padre, el Hijo, y el Espíritu Santo no son idénticos en lo que respecta a persona; ni se les confunde en cuanto a relación; ni están divididos en cuanto a la deidad; ni opuestos en cuanto a cooperación. El Hijo está en el Padre y el Padre está en el Hijo en cuanto a relación. El Hijo está con el Padre y el Padre está con el Hijo, en cuanto a comunión. El Padre no procede del Hijo, sino el Hijo procede del Padre, en lo que respecta a autoridad. El Espíritu Santo procede del Padre y del Hijo, en cuanto a naturaleza, relación, cooperación y autoridad. Por tanto, ninguna de las personas de la deidad existe ni opera separada o independientemente de las otras (Juan 5:17–30,32,37; 8:17,18).

**(e) El título Señor Jesucristo**

El título *Señor Jesucristo* es un nombre propio. En el Nuevo Testamento nunca se le aplica al Padre ni al Espíritu Santo. Por tanto, pertenece exclusivamente al **Hijo de Dios** (Romanos 1:1–3,7; 2 Juan 3).

**(f) El Señor Jesucristo, Dios con nosotros**

El Señor Jesucristo, en lo que respecta a su naturaleza divina y eterna, es el verdadero y unigénito Hijo del Padre, pero en lo que respecta a su naturaleza humana, es el verdadero Hijo del Hombre. Consecuentemente, se le reconoce como Dios y hombre; quien por ser Dios y hombre, es “Emanuel”, Dios con nosotros (Mateo 1:23; 1 Juan 4:2,10,14; Apocalipsis 1:13,17).

**(g) El título Hijo de Dios**

Siendo que el nombre *Emanuel* comprende lo divino y lo humano, en una sola persona, nuestro Señor Jesucristo, el título *Hijo de Dios* describe su debida deidad, y el título *Hijo del Hombre* su debida humanidad. De manera que el título *Hijo de Dios* pertenece al **orden de la eternidad**, y el título *Hijo del Hombre* al **orden del tiempo** (Mateo 1:21–23; 2 Juan 3;
1 Juan 3:8; Hebreos 7:3; 1:1–13).

**(h) Transgresión de la doctrina de Cristo**

Por tanto, es una transgresión de la doctrina de Cristo decir que el Señor Jesús derivó el título de Hijo de Dios sólo del hecho de la encarnación, o por su relación con la economía de la redención. De modo que negar que el Padre es un Padre verdadero y eterno y que el Hijo es un Hijo verdadero y eterno es negar la distinción y relación en el Ser de Dios; una negación del Padre y del Hijo; y una substitución de la verdad de que Jesucristo fue hecho carne (2 Juan 9; Juan 1:1,2,14,18,29,49; 1 Juan 2:22,23; 4:1–5; Hebreos 12:2).

**(i) Exaltación de Jesucristo como Señor**

El Hijo de Dios, nuestro Señor Jesucristo, después de limpiarnos del pecado con su sangre, se sentó a la diestra de la Majestad en las alturas, sujetándose a Él ángeles, principados, y potestades. Después de ser hecho Señor y Cristo, envió al Espíritu Santo para que en el nombre de Jesús se doble toda rodilla y confiese que Jesucristo es el Señor para la gloria de Dios el Padre hasta el fin, cuando el Hijo se sujete al Padre para que Dios sea todos en todo (Hebreos 1:3; 1 Pedro 3:22; Hechos 2:32–36; Romanos 14:11; 1 Corintios 15:24–28).

**(j) Igual honor al Padre y al Hijo**

Siendo que el Padre ha dado al Hijo todo juicio, no es solo un **deber expreso** de todos en el cielo y en la tierra postrarse ante Él, sino que es un **gozo inefable** en el Espíritu Santo adscribir al Hijo todos los atributos de la deidad y rendirle todo el honor y la gloria contenidos en todos los nombres y títulos de la Deidad, excepto los que denotan relación (ver los párrafos b, c y d), honrando así al Hijo como se honra al Padre (Juan 5:22,23; 1 Pedro 1:8; Apocalipsis 5:6–14; Filipenses 2:8,9; Apocalipsis 7:9,10; 4:8–11).

**3. La deidad del Señor Jesucristo**

El Señor Jesucristo es el eterno Hijo de Dios. La Biblia declara:

a. Su nacimiento virginal (Mateo 1:23; Lucas 1:31,35).

b. Su vida sin pecado (Hebreos 7:26; 1 Pedro 2:22).

c. Sus milagros (Hechos 2:22; 10:38).

d. Su obra vicaria en la cruz (1 Corintios 15:3; 2 Corintios 5:21).

e. Su resurrección corporal de entre los muertos (Mateo 28:6; Lucas 24:39; 1 Corintios 15:4).

f. Su exaltación a la diestra de Dios (Hechos 1:9,11; 2:33; Filipenses 2:9–11; Hebreos 1:3).

**4. La caída del hombre**

El hombre fue creado bueno y justo; porque Dios dijo: “Hagamos al hombre a nuestra imagen, conforme a nuestra semejanza”. Sin embargo, el ser humano por su propia voluntad cayó en transgresión, sufriendo así no sólo la muerte física sino también la espiritual, que es la separación de Dios (Génesis 1:26,27; 2:17; 3:6; Romanos 5:12–19).

**5. La salvación del hombre**

La única esperanza de redención para el hombre es a través de la sangre derramada de Jesucristo, el Hijo de Dios.

**a. Condiciones para la salvación.** La salvación se recibe a través del arrepentimiento para con Dios y la fe en el Señor Jesucristo. El hombre se convierte en hijo y heredero de Dios según la esperanza de vida eterna por el lavamiento de la regeneración, la renovación del Espíritu Santo, y la justificación por la gracia a través de la fe (Lucas 24:47; Juan 3:3; Romanos 10:13–15; Efesios 2:8; Tito 2:11; 3:5–7).

**b. Evidencias de la salvación.** La evidencia interna de la salvación es el testimonio directo del Espíritu (Romanos 8:16). La evidencia externa ante todos los hombres es una vida de justicia y verdadera santidad (Efesios 4:24; Tito 2:12).

**6. Las ordenanzas de la Iglesia**

**a. El bautismo en agua.** Las Escrituras establecen la ordenanza del bautismo en agua por inmersión. Todos los que se arrepienten y creen en Cristo como Salvador y Señor deben ser bautizados. De esta manera declaran ante el mundo que han muerto con Cristo y que han sido resucitados con Él para andar en nueva vida (Mateo 28:19; Marcos 16:16; Hechos 10:47,48; Romanos 6:4).

**b. La santa comunión.** La Cena del Señor, que consiste en la participación de los elementos eucarísticos “el pan y el fruto de la vid”, es el símbolo que expresa nuestra participación de la naturaleza divina de nuestro Señor Jesucristo (2 Pedro 1:4); un recordatorio de sus sufrimientos y de su muerte (1 Corintios 11:26); una profecía de su segunda venida (1 Corintios 11:26); y un mandato a todos los creyentes “hasta que él venga”.

**7. El bautismo en el Espíritu Santo**

Todos los creyentes tienen el derecho de recibir y deben buscar fervientemente la promesa del Padre, el bautismo en el Espíritu Santo y fuego, según el mandato del Señor Jesucristo. Esta era la experiencia normal y común de toda la primera iglesia cristiana. Con el bautismo viene una investidura de poder para la vida y el servicio y la concesión de los dones espirituales y su uso en el ministerio (Lucas 24:49; Hechos 1:4,8; 1 Corintios 12:1–31). Esta experiencia es distinta a la del nuevo nacimiento y subsecuente a ella (Hechos 8:12–17; 10:44–46; 11:14–16; 15:7–9). Con el bautismo en el Espíritu Santo el creyente participa de experiencias como la de ser lleno del Espíritu (Juan 7:37–39; Hechos 4:8); una mayor reverencia hacia Dios (Hechos 2:43; Hebreos 12:28); una consagración más intensa a Dios y una mayor dedicación a su obra (Hechos 2:42); y un amor más activo a Cristo, a su Palabra, y a los perdidos (Marcos 16:20).

**8. La evidencia física inicial del bautismo en el Espíritu Santo**

El bautismo de los creyentes en el Espíritu Santo es evidente con la señal física inicial de hablar en otras lenguas como el Espíritu los dirija (Hechos 2:4). El hablar en lenguas en este caso es esencialmente lo mismo que el don de lenguas (1 Corintios 12:4–10, 28), pero es diferente en propósito y uso.

**9. La santificación**

La santificación es un acto de separación de todo lo malo, y de dedicación a Dios (Romanos 12:1,2; 1 Tesalonicenses 5:23; Hebreos 13:12). La Biblia prescribe una vida de “santidad sin la cual nadie verá al Señor” (Hebreos 12:14). Por el poder del Espíritu Santo podemos obedecer el mandato que dice: “Sed santos, porque yo soy santo” (1 Pedro 1:15,16).

La santificación se opera en el creyente cuando éste reconoce su identidad con Cristo en su muerte y su resurrección, por fe se propone vivir cada día en esta unión con Cristo, y somete todas sus facultades al dominio del Espíritu Santo (Romanos 6:1–11,13; 8:1,2,13; Gálatas 2:20; Filipenses 2:12,13; 1 Pedro 1:5).

**10. La Iglesia y su misión**

La Iglesia es el cuerpo de Cristo, la morada de Dios por el Espíritu Santo, con el encargo divino de llevar a cabo su Gran Comisión. Todo creyente, nacido del Espíritu Santo, es parte integral de la asamblea general e iglesia de los primogénitos, que están inscritos en los cielos (Efesios 1:22, 23; 2:22; Hebreos 12:23).

Siendo que el propósito de Dios en relación con el hombre es buscar y salvar lo que se había perdido, ser adorado por el ser humano, edificar un cuerpo de creyentes a la imagen de su Hijo, y mostrar su amor y compasión a todo el mundo, la principal razón de ser de las Asambleas de Dios como parte de la Iglesia es:

a. Ser una agencia de Dios para la evangelización del mundo (Hechos 1:8; Mateo 28:19,20; Marcos 16:15,16).

b. Se una entidad corporative en la que el hombre pueda adorar a Dios (1 Corintios 12:13).

c. Ser un canal para el propósito de Dios de edificar un cuerpo de santos en proceso de ser perfeccionados a la imagen de su Hijo (Efesios 4:11–16; 1 Corintios 12:28; 14:12).

d. Ser un pueblo que muestra el amor y la compasión de Dios en todo el mundo (Salmos 112:9; Gálatas 2:10; 6:10; Santiago 1:27).

Las Asambleas de Dios existe expresamente para dar continuo énfasis a esta razón de ser según el modelo apostólico del Nuevo Testamento, enseñando a los creyentes y alentándolos a que sean bautizados en el Espíritu Santo. Esta experiencia:

a. Los capacita para evangelizar en el poder del Espíritu con señales y milagros (Marcos 16:15–20; Hechos 4:29–31; Hebreos 2:3,4).

b. Agrega una dimensión necesaria a la adoración y a la relación con Dios (1 Corintios
2:10–16; 1 Corintios 12–14).

c. Los capacita para responder a la plena manifestación del Espíritu Santo en la expresión de frutos, dones y ministerios como en los tiempos del Nuevo Testamento, para la edificación del cuerpo de Cristo y la atención de los pobres y menesterosos del mundo (Gálatas 5:22–26; Mateo 25:37–40; Gálatas 6:10; 1 Corintios 14:12; Efesios 4:11–12; 1 Corintios 12:28; Colosenses 1:29).

**11. El ministerio**

Nuestro Señor ha provisto un ministerio que constituye un llamamiento divino y ordenado con el cuádruple propósito de dirigir a la iglesia en: (1) la evangelización del mundo (Marcos 16:15–20), (2) la adoración a Dios (Juan 4:23,24), (3) la edificación de un cuerpo de santos para perfeccionarlos a la imagen de su Hijo (Efesios 4:11,16), y (4) satisfacer las necesidades humanas con ministerios de amor y compasión (Salmos 112:9; Gálatas 2:10; 6:10; Santiago 1:27).

**12. Sanidad divina**

La sanidad divina es una parte integral del evangelio. La liberación de la enfermedad ha sido provista en la expiación y es el privilegio de todos los creyentes (Isaías 53:4–5; Mateo 8:16,17; Santiago 5:14–16).

**13. La esperanza bienaventurada**

La resurrección de los que han muerto en Cristo y su arrebatamiento junto con los que estén vivos en la segunda venida del Señor es la esperanza inminente y bienaventurada de la Iglesia (1 Tesalonicenses 4:16,17; Romanos 8:23; Tito 2:13; 1 Corintios 15:51,52).

**14. El reino milenario de Cristo**

La segunda venida de Cristo incluye el arrebatamiento [rapto] de los santos, que es nuestra esperanza bienaventurada, seguido por el regreso visible de Cristo con sus santos para reinar sobre la tierra por mil años (Zacarías 14:5; Mateo 24:27,30; Apocalipsis 1:7; 19:11–14; 20:1–6). Este reino milenario traerá la salvación de Israel como nación (Ezequiel 37:21,22; Sofonías 3:19,20; Romanos 11:26,27) y el establecimiento de una paz universal (Isaías 11:6–9; Salmos 72:3–8; Miqueas 4:3,4).

**15. El juicio final**

Habrá un juicio final en que los pecadores que han muerto serán resucitados y juzgados según sus obras. Todo aquel cuyo nombre no se halle en el Libro de la Vida, será confinado a sufrir castigo eterno en el lago que arde con fuego y azufre, que es la muerte segunda, junto con el diablo y sus ángeles, la bestia, y el falso profeta (Mateo 25:46; Marcos 9:43–48; Apocalipsis 19:20; 20:11–15; 21:8).

**16. Los cielos nuevos y la tierra nueva**

“Pero nosotros esperamos, según sus promesas, cielos nuevos y tierra nueva, en los cuales mora la justicia” (2 Pedro 3:13; Apocalipsis 21–22).

# ARTÍCULO VI. REUNIONES

***NOTA:*** *La legislación estatal sobre sociedades sin fin de lucro puede exigir una asamblea anual de miembros. Se recomienda comprobar los requisitos estatales y modificar el texto en consecuencia, o mantener esta sección tal cual, aunque la fecha puede ser flexible. Además, la legislación estatal puede regular las reuniones a distancia y/o las notificaciones, votaciones y procedimientos electrónicos. Consulte al asesor jurídico local cuando sea necesario.*

### Sección 1. Orden del día

Con el fin de agilizar el trabajo de las reuniones de negocios de la iglesia y de las reuniones de la Junta Directiva Oficial, y para evitar confusiones en las deliberaciones, todas las reuniones se regirán por las reglas aceptadas de procedimiento parlamentario, de acuerdo con el espíritu de amor cristiano y compañerismo bajo la guía del Espíritu Santo. El procedimiento parlamentario será el que dicta *Robert’s Rules of Order* (la edición actual) [Reglas Parlamentarias de Robert], y se aplicarán cuando no sean inconsistentes con los Reglamentos o cualquier regla especial de orden que esta iglesia pueda adoptar en el futuro.

### Sección 2. Reuniones de miembros

a. Anual: La reunión anual de miembros de esta corporación se celebrará a más tardar el 31 de marzo de cada año. El anuncio oficial de dicha reunión se hará en formato impreso o electrónico y se pondrá a disposición de los miembros con derecho a voto no menos de catorce (14) ni más de cincuenta (50) días antes de la fecha de dicha reunión anual.

b. Especial: Las reuniones especiales de los miembros de esta corporación pueden ser convocadas de vez en cuando a discreción del pastor, la Junta Directiva, o por petición que enumere el 30 por ciento de los miembros activos con derecho a voto de esta iglesia. El secretario (funcionario de la Junta Directiva) dará aviso de todas las reuniones extraordinarias e indicará el propósito o propósitos para los cuales se convoca la reunión. El aviso de dicha reunión se proporcionará en formato impreso o electrónico y se pondrá a disposición de los miembros con derecho a voto no menos de catorce (14) ni más de cincuenta (50) días antes de la fecha de dicha reunión de negocios. En las reuniones extraordinarias no se tratarán otros asuntos que los descritos en la convocatoria. Todas las reuniones extraordinarias se notificarán también por escrito o por correo electrónico al distrito/red siempre que el propósito de la reunión esté relacionado con una división, un conflicto o el liderazgo pastoral. Cuando sea posible, un funcionario del distrito o de la red, o un funcionario ejecutivo, presidirá la reunión. Todas las reuniones extraordinarias se notificarán por escrito o por correo electrónico a la oficina del distrito/red. Cuando sea posible, un funcionario del distrito/red presidirá también cualquier reunión convocada por petición de los miembros, como se indica más arriba, si el propósito declarado está relacionado con una división, un conflicto o el liderazgo pastoral.

c. Derecho de voto: Cada miembro con derecho a voto tendrá derecho a un (1) voto. No se permitirá el voto por poder o en ausencia. El derecho de voto se limitará a los puntos especificados en estos Reglamentos o a los asuntos que la Junta Directiva remita a los miembros y sobre los cuales deben votar.

d. Quórum: Al menos 30 por ciento de los miembros activos con derecho a voto deberán estar presentes para constituir quórum.

***NOTA:*** *(30 por ciento es una regla general y puede ser cambiada a su discreción a lo largo de este documento para diferentes reuniones. Por lo general, las iglesias más grandes sólo especifican “el quórum consistirá en todos los miembros presentes y votantes en cualquier reunión de negocios debidamente convocada para cosas como la reunión anual de negocios de la iglesia, y tal vez un quórum mayor, requerido para las reuniones de la junta directiva, algún comité o equipo”.)*

e. Adopción: Cualquier acción que tomen los miembros con derecho a voto, requerirá de (una mayoría, dos tercios, etc.) de los votos en una reunión en que haya quórum, a menos que se indique algo diferente en los Artículos de Incorporación, en la Constitución o en los Reglamentos.

### Sección 3. Junta de directores

***NOTA:*** *La reglamentación de cada estado para las corporaciones sin fin de lucro requiere que dicha corporación cuente con una Junta de directores. Se puede designar como Junta de directores a los diáconos, los ancianos, fideicomisarios u otras personas.*

a. Regular: La Junta Oficial de esta corporación celebrará reuniones ordinarias mensuales (las excepciones serán acordadas mutuamente por la mayoría de los directores debido a días festivos, horarios, etc.) y las reuniones extraordinarias que consideren necesarias para la gestión competente de los asuntos de la corporación.

b. Especial: El pastor principal o la mayoría de los directores podrán convocar reuniones extraordinarias cuando sea necesario, que notificarán con al menos un día de antelación a todos los directores. Este plazo podrá acortarse de mutuo acuerdo. Las reuniones podrán celebrarse en persona o por teleconferencia, video u otros medios electrónicos, dentro de los parámetros de la ley del estado de (nombre) que rige a las organizaciones sin afán de lucro. No es necesario especificar los asuntos a tratar ni el propósito de las reuniones extraordinarias.

c. Quórum: La mitad del número total de miembros de la Junta oficial constituirán un quórum.

d. Votación: Cualquier decisión que tome la Junta oficial requiere (una mayoría, dos tercios, etc.) de los votos en una reunión en la que haya quórum, a menos que se indique de otra manera en los Artículos de Incorporación, la Constitución o los Reglamentos.

e. Notificación y consentimiento: La Junta de directores no se reunirá sin notificar al pastor y con su consentimiento. El pastor presidirá todas las reuniones a menos que designe a algún otro funcionario de la corporación o a un pastor asociado para que actúe en su nombre.

# ARTÍCULO VII. AFILIACIÓN

***NOTA:*** *Los miembros (socios, o el término que elija utilizar) deben tener derecho a “voto”, este es un requisito para las iglesias afiliadas al Concilio General, y los miembros deben cumplir con la norma de ser un seguidor de Cristo bautizado, y en alineación con las enseñanzas de la iglesia. Además, la ley del estado para las entidades sin fin de lucro puede requerir que se especifiquen los requisitos para la membresía con derecho a voto, y sobre los asuntos por los que esos miembros tienen derecho a votar.*

La membresía en esta iglesia estará abierta a todos aquellos que den evidencia de su fe en el Señor Jesucristo y que voluntariamente suscriban sus principios de fe y acepten acatar sus Reglamentos como aquí se establece.

### Sección 1. Responsabilidades de los miembros

a. Orar regularmente por la iglesia y sus líderes y ministerios (Efesios 6:18; 2 Tesalonicenses 1:11,12).

b. Contribuir a la vida y la salud de la iglesia asistiendo regularmente a los servicios (en persona o a distancia), sirviendo en los ministerios y ayudando en ellos esfuerzos de extensión (Hechos 1:8; Romanos 12:3–8; Hebreos 10:24,25; 1 Pedro 4:10).

c. Apoyar económicamente a la iglesia mediante diezmos y ofrendas (1 Corintios 16:2; 2 Corintios 9:6–15).

d. Participar en las reuniones de miembros para recibir informes, votar sobre asuntos presentados ante los miembros y ratificar o elegir a personas calificadas para servir (Hechos 6:1–7).

e. Proteger la unidad de la iglesia resolviendo desacuerdos, malentendidos y conflictos, tal como se indica en las Escrituras (Mateo 18:15–17; 1 Corintios 1:10).

f. Familiarizarse con la visión espiritual, la misión, los valores, los reglamentos, las normas y los procedimientos de la iglesia (Isaías 30:8; Habacuc 2:2).

g. Cumplir con otras responsabilidades específicamente reservadas a los miembros en los Reglamentos (Eclesiastés 4:9–12).

### Sección 2. Miembros votantes activos

Todas las personas que califiquen para la membresía constituirán la membresía votante legal de la iglesia, siempre y cuando estén vivas y tengan dieciocho (18) años de edad o más, que mantengan un testimonio cristiano consecuente, que estén de acuerdo con nuestros principios de fe, y que asistan regularmente (según lo determinado por la junta de la iglesia y/o política) y apoyen financieramente a la iglesia. **Nota:** Todo el personal pastoral y sus cónyuges reciben automáticamente la condición de miembros con derecho a voto.

### Sección 3. Proceso de membresía

Las personas que deseen ser miembros de la iglesia lo solicitarán llenando una solicitud de afiliación, una entrevista con el pastor o un miembro designado del personal pastoral y la aprobación de la Junta Directiva. Todos los detalles de dichos procesos de membresía formarán parte de la política, proceso o manual operativo de la iglesia, según lo apruebe la Junta Oficial.

### Sección 4. Miembros que no votan

Podrán ser miembros juveniles sin derecho a voto las personas mayores de dieciséis (16) años que den evidencia del nuevo nacimiento, por haber recibido a Cristo como Salvador personal, y que reúnan los requisitos de membresía establecidos por esta iglesia. Al alcanzar la edad de dieciocho (18) años, los miembros menores sin derecho a voto se convertirán automáticamente en miembros con derecho a voto.

***NOTA:*** *Esta sección puede ser eliminada, editada o incluida, a su discreción. Algunas iglesias tienen una tradición de miembros juveniles, etc.*

### Sección 5. Miembros honorarios/Miembros no activos

Los miembros honorarios serán aquellos miembros que hayan entrado en el ministerio como funcionarios de las Asambleas de Dios, pastores, evangelistas, misioneros, educadores religiosos, o aquellos que sirven en las fuerzas armadas, imposibilitándoles servir como miembros activos. El reconocimiento de miembro honorario continuará mientras el miembro lo solicite y mantenga una vida cristiana consecuente, permanezca sano en doctrina y mantenga una actitud cooperativa hacia la iglesia de origen. El privilegio de voto puede ser concedido a discreción de la Junta Oficial.

### Sección 6. Revisión de la membresía

La lista de miembros se revisará sesenta (60) días antes de la asamblea anual. El pastor y la Junta Directiva, trabajando conjuntamente, estarán autorizados a revisar anualmente la lista de miembros de la iglesia, y a eliminar de la lista de miembros activos todos los nombres de aquellos que hayan fallecido durante el año, junto con los nombres de aquellos que puedan haber sido dados de baja como se indica en las siguientes disposiciones.

### Sección 7. Transferencia de la membrecía

Los miembros en buena comunión que deseen terminar su relación con la iglesia, o que deseen ser transferidos a alguna otra congregación, pueden solicitarlo al secretario con una carta, que será aceptada con la aprobación del pastor y de la Junta Directiva. Dicha carta deberá estar firmada por el pastor de la iglesia.

### Sección 8. Estado de inactividad/Expulsión/Pérdida de la membresía

Los miembros que, sin causa justificada, se ausenten de los servicios de esta iglesia por tres (3) meses consecutivos o más, o que estén en desarmonía con sus enseñanzas, o que estén bajo acusación de mala conducta, o que se hayan apartado de la fe, serán, por decisión del pastor y de la Junta Oficial, y por acción así declarada en las actas, clasificados automáticamente en situación de miembro inactivo (en otras palabras, se convertirán en miembros sin derecho a voto) y perderán toda condición legal asociada a la condición de miembro hasta el momento en que el caso del miembro afectado se haya convertido en definitivo, ya sea por la propia inacción del miembro, o por iniciar una revisión (por parte del miembro), después de que el caso haya sido revisado en su totalidad por la Junta Oficial. Ejemplos de los motivos anteriores para pasar a la situación de inactividad son, entre otros, los siguientes (1) apartarse de los principios de fe delineados en el Artículo V; (2) vivir una vida pecaminosa y negarse a cambiar (Gálatas 5:19–21; Efesios 5:3–7; 2 Tesalonicenses 3:6,10); y (3) interferir en la hermandad sembrando discordia entre los hermanos; mostrar una actitud no cooperativa, persistir en el chisme; o crear problemas en general (Proverbios 6:19; Romanos 2:1–3; Santiago 2:2–12).

a. Notificación de la condición de inactivo: La notificación de la condición de inactivo y los motivos de esta se enviarán por correo certificado a la última dirección conocida del miembro afectado que conste en los archivos de la iglesia, o por medios electrónicos. Será responsabilidad de cada miembro mantener informada a la secretaría de la iglesia de su dirección actual y/o de su dirección de correo electrónico. Se presumirá la recepción de dicha notificación al tercer día de haberse enviado la carta por correo postal o electrónico.

b. Revisión: La membresía en esta iglesia es un asunto eclesiástico y está sujeta a los mandatos bíblicos reflejados en este documento. Una persona que haya sido declarada inactiva o eliminada de la lista de miembros afiliados podrá solicitar una revisión de su caso y se le concederá la oportunidad de explicar con más detalle (en un plazo de siete días a partir de la notificación) sus razones para la inactividad o cualquier otra razón dada por la Junta Directiva para la condición de inactivo o la eliminación de la lista de miembros. Dicha información será revisada por la Junta Directiva para dictar su decisión al respecto, y dicha decisión será definitiva, sin derecho a apelación. El afiliado afectado no tendrá derecho a emprender acciones legales ni a contar con la presencia de un abogado durante la revisión de su afiliación.

c. Destitución: Si no se concede la reincorporación, la persona afectada será eliminada inmediatamente de la membresía de esta iglesia y no tendrá más derecho a apelación o reparación en esta iglesia, los tribunales civiles, o en otro lugar.

# ARTÍCULO VIII. ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN

### Sección 1. Gobierno

Bajo el señorío de Cristo (Efesios 1:22; Colosenses 1:18), la guía del Espíritu Santo, la autoridad de las Escrituras (2 Timoteo 3:16,17) y las directrices de estos estatutos, esta iglesia será autónoma y se autogobernará. La membresía activa será el cuerpo final para la toma de decisiones en asuntos de gobierno, excepto cuando ciertos poderes, responsabilidades y posiciones doctrinales hayan sido delegados o confiados a otros a través de los Artículos de Incorporación, Constitución o Reglamentos de esta iglesia, o los documentos de gobierno del Concilio General de las Asambleas de Dios o del distrito/la red.

###

### Sección 2. Equipo de liderazgo

El Equipo de Liderazgo de esta iglesia está formado por el pastor principal, el personal pastoral asociado, el equipo de apoyo, los oficiales de la corporación, la Junta Directiva y los líderes de otros equipos ministeriales que se implementen y estén activos. El Equipo de Liderazgo, bajo la dirección del pastor principal, establecerá y mantendrá actualizados los propósitos, valores centrales, visión y misión de la iglesia. La Junta Directiva podrá establecer manuales de organización, operación o política, según sea necesario, para orientar al Equipo de Liderazgo en el establecimiento de procesos para el cumplimiento de la misión de la iglesia.

### Sección 3. Junta de directores

***NOTA:*** *Muchas leyes del estado para la organización de corporaciones sin fin de lucro exigen que se cuente con una Junta Directiva única y específica con deberes y responsabilidades claros, con un proceso de selección, etc. Le recomendamos que no incluya otras juntas o grupos consultivos en este documento. Como se ha dicho antes, puede llamar a su Junta Directiva como desee: ancianos, diáconos, directores o miembros de la junta—todos son términos intercambiables, dependiendo del modelo y estructura de su propia iglesia. Otros detalles del Equipo de Liderazgo deben incluirse en los manuales de organización, política u operación como se indica en el Artículo VIII. Sección 1. Por favor, comuníquese con el secretario de su distrito/red si tiene preguntas sobre las funciones o nombres relacionados con esta sección.*

Esta iglesia será gobernada por una Junta de directores que será conocida como Junta Oficial, Junta Directiva, Junta o Junta de Diáconos.

1. Composición: La Junta Oficial estará compuesta como mínimo por los funcionarios (o como lo exija la legislación del estado), con un mínimo de tres y un máximo de siete, sin incluir al presidente. ***NOTA:*** *Sea cual sea el número de directores que decida la iglesia, tenga en cuenta que un número impar ayuda a evitar “empates” en las votaciones de la junta. El presidente (pastor principal) dirige las reuniones y no vota, salvo en caso de empate.*

b. Requisitos: La Junta Oficial estará compuesta por personas (hombres o mujeres de nacimiento, casados o solteros) de experiencia y conocimiento de cristiano maduro, de quienes se espera que cumplan con los requisitos establecidos en Hechos 6 y 1 Timoteo 3. Deberán tener por lo menos veintiún (21) años de edad, y con la excepción del pastor principal, haber sido miembros votantes de esta iglesia por lo menos un (1) año (doce meses). Se espera que los miembros oficiales de la Junta se adhieran a las normas bíblicas de liderazgo. También se espera que crean y practiquen fielmente el diezmo a la iglesia local.

***NOTA:*** *La iglesia local puede incluir requisitos más específicos siempre y cuando estén en consonancia con los requisitos del Concilio General o las directrices para ancianos y diáconos.*

c. Nominaciones: La Junta Directiva nombrará un comité de nominaciones de no menos de tres (3) personas y no más de cinco (5), presidido por el pastor. Dicho comité presentará a los miembros activos con derecho a voto uno (1) o más nombre(s) para cualquier cargo vacante de director/funcionario, para ser incluidos en la papeleta de votación en cualquier reunión anual o especial convocada para este fin. No se permitirán nominaciones desde la sala, y los votos por escrito no serán considerados.

 ***NOTA:*** *Nuestra observación es que la nominación de una persona por cargo vacante evita votaciones divisivas y facilita la aprobación de candidatos dispuestos a permitir que su nombre sea propuesto sin la amenaza de “ganar” o “perder”. Sin embargo, depende de la iglesia local decidir si quiere que el texto lea “uno” o “más de uno”. Cuando sólo se nomina a una persona por cargo, esa persona nominada debe ser elegida mediante la ratificación de los miembros votantes a través de un voto “sí” o “no” en la papeleta de votación para las personas así nominadas.*

d. Elección/Mandato: La(s) persona(s) así nominada(s) deberá(n) recibir una mayoría simple de votos favorables emitidos para cada cargo vacante para constituir la ratificación/elección. Los miembros de la Junta Oficial servirán por un período de tres (3) años y serán elegidos por los miembros votantes de esta iglesia de tal manera que los mandatos de al menos un (1) miembro sean ratificados cada año. La alternancia en el proceso de selección de los directores tiene por objeto evitar la reelección de todos los miembros de la junta al mismo tiempo. Un miembro de la Junta Directiva no podrá servir más de tres (3) mandatos consecutivos de un período mínimo de un (1) año antes de ser reelegido para la Junta Directiva.

e. Deberes

(1) Los asuntos internos de esta corporación serán gestionados por su Junta Directiva. Los directores (miembros de la junta), con la excepción del pastor, también pueden ser llamados diáconos.

(2) La Junta Oficial estará autorizada para tramitar los asuntos de esta iglesia entre las reuniones anuales de miembros, excepto en aquellos asuntos que requieran la aprobación de los miembros con derecho a voto.

(3) La Junta Oficial será específicamente responsable de supervisar las actividades comerciales de esta corporación, que incluyen pero que no se limitan a la celebración de contratos, poseer, mantener en fideicomiso, usar, vender, transferir, hipotecar, arrendar, o de otra manera adquirir o disponer de los bienes (tanto muebles como inmuebles) que puedan ser necesarios para la prosecución de su trabajo y de conformidad con el artículo XI de estos Reglamentos. Servirán como fideicomisarios de la corporación y serán responsables del mantenimiento de los edificios y equipos de la iglesia.

(4) La Junta Oficial actuará como asesora del pastor en todos los asuntos relacionados con la vida espiritual de la iglesia. Podrá ayudar al pastor en el ministerio según sea necesario o solicitado y según lo permitan sus propios dones y capacidades. Puede establecer políticas y determinar los medios para facilitar el ministerio y cumplir con la misión, visión, propósitos y valores de la iglesia.

(5) Conflictos de intereses: Los miembros de la Junta no serán miembros del personal pastoral remunerado. Sin embargo, se podrá considerar a ministros acreditados de las Asambleas de Dios que también sean miembros de la iglesia y no personal remunerado. El período de servicio de los directores no podrá coincidir con el de un familiar directo que forme parte de la Junta o del personal de la iglesia. Siempre que un director o funcionario tenga un interés financiero o personal en cualquier asunto que se presente ante la Junta Directiva, la persona afectada deberá (a) revelar plenamente la naturaleza del interés y (b) retirarse de la discusión, cabildeo [o negociación] y votación sobre el asunto. Cualquier transacción o votación que implique un posible conflicto de intereses sólo se aprobará cuando una mayoría de directores desinteresados determine que hacerlo redunda en beneficio de la corporación. En las actas de las reuniones en las que se realicen tales votaciones se dejará constancia de la revelación, abstención y justificación de la aprobación.

(6) La Junta Oficial examinará las solicitudes de afiliación a la iglesia y tomará decisiones con respecto a la admisión de los solicitantes como miembros de la iglesia.

(7) La Junta Oficial está autorizada a nombrar los equipos o comités que sean necesarios para llevar a cabo la misión de la iglesia. Todos los equipos o comités así nombrados estarán sujetos a la supervisión de la Junta Oficial y del pastor y trabajarán bajo sus órdenes.

(8) Para facilitar el ministerio y la misión de la iglesia, la Junta Oficial podrá establecer los manuales de organización, funcionamiento o política que sean necesarios, y podrá modificar o editar dichos manuales a su discreción.

f. Vacante: En caso de que se produzca una vacante en la Junta Oficial, este cuerpo estará facultado para nombrar a un sucesor que cubra el período restante, a menos que dicha vacante se produzca dentro de los treinta (30) días siguientes a la siguiente reunión anual o extraordinaria de los miembros votantes de la iglesia.

g. Destitución: Con excepción del pastor, cualquier miembro de la Junta Oficial (incluidos los funcionarios) podrá ser destituido con o sin causa, después de una deliberación en oración, por el voto de dos tercios de los miembros de la Junta que constituyan quórum en cualquier reunión de la Junta Oficial. Cualquier director así destituido no tendrá derecho a apelación y se podrá nombrar a una persona para reemplazar al director destituido según lo estipulado anteriormente en el Artículo VIII de los Reglamentos, Sección 3, párrafo f. Vacante.

### Sección 4. Los funcionarios

a. Los funcionarios de esta corporación consistirán en un presidente (pastor principal), un vicepresidente, un secretario y un tesorero. Dos o más cargos pueden ser ocupados por la misma persona, excepto los cargos de presidente y secretario. El pastor ocupará un solo cargo corporativo.

b. Todos los funcionarios serán miembros del Junta de Administración.

### Sección 5. Deberes del pastor principal/Presidente de la corporación

***NOTA:*** *Los cambios a esta sección se deben hacer solo en consulta con el secretario de distrito/red o del funcionario designado.*

a. El pastor será considerado como el supervisor espiritual de la iglesia, y será quien proporcione la visión y facilite la misión de la iglesia. El pastor principal no estará sujeto a la Junta Directiva en estos asuntos, aunque sí al distrito/red y al Concilio General de las Asambleas de Dios. Sin embargo, el pastor escuchará el consejo de la Junta Directiva, confiando en la guía del Espíritu Santo. En los casos en que parezca haber un conflicto entre la Junta Directiva y el pastor principal, tanto la Junta Directiva como el pastor principal podrán apelar al distrito/red para obtener consejo, mediación o intervención, según se especifique en los Reglamentos o políticas vigentes del distrito/red.

b. El pastor principal será el presidente de esta corporación y presidirá todas las reuniones de negocios de la iglesia y de la Junta Directiva.

c. El pastor principal puede ser miembro ex oficio de todos los comités y departamentos.

d. El pastor principal estará autorizado para desempeñar todas las funciones propias de los cargos que ocupa o que le indique la iglesia o la Junta Directiva.

e. El pastor principal proveerá todos los servicios de la iglesia y supervisará todos los eventos. Ninguna persona será invitada a hablar o predicar en la iglesia sin la aprobación del pastor principal.

### Sección 6. El Pastor principal

a. Requisitos: El candidato pastoral debe ser un ministro con credenciales, miembro en buena relación con el Concilio General de las Asambleas de Dios, y debe cumplir con normas bíblicas y de las Asambleas de Dios para el ministerio (1 Timoteo 3:2–7; Tito 1:6–9; 1 Pedro 5:2,3).

b. Elección: Tras el voto favorable del Comité de Búsqueda Pastoral para ofrecer un llamado oficial a un candidato para el cargo de pastor principal, se convocará una reunión de negocios especial con el fin de que los miembros voten sobre dicho candidato pastoral. Se requerirá el voto favorable de dos tercios del quórum presente que se convoque para la elección de un pastor.

c. Duración del cargo: La permanencia en el cargo del pastor será de duración indefinida o hasta su destitución, con revisión anual y conversación, entre el pastor y la Junta, sobre el llamado, la salud y el desempeño del pastor.

d. Vacante: En caso de vacante en el pastorado, se seleccionará un pastor de la siguiente manera

(1) La Junta Directiva se pondrá inmediatamente en contacto con el distrito/red para pedir consejo y recomendaciones sobre los procedimientos apropiados y los posibles candidatos. La iglesia seguirá las directrices para la selección de un pastor publicadas o recomendadas por el distrito o la red. Coordinará sus acciones con los funcionarios ejecutivos del distrito o de la red y se mostrará receptiva a sus recomendaciones en relación con un pastor interino (quien deberá aceptar no ser considerado como candidato). Un Comité de Búsqueda Pastoral podrá ser seleccionado para conducir la búsqueda del pastor o la Junta Directiva podrá funcionar en esta capacidad.

(2) Aquellos candidatos que no tienen credencial del Concilio General de las Asambleas de Dios no están calificados y no deben ser considerados por el Comité de Búsqueda Pastoral. Cualquier excepción debe ser aclarada con los funcionarios ejecutivos del distrito/red con una seguridad razonable de que la persona calificará para credenciales y pasará por el proceso para recibirlas.

(3) Se seleccionará un candidato de entre los considerados por al menos el voto de la mayoría del Comité de Búsqueda Pastoral o de la Junta Directiva, y se le pedirá que presente su ministerio a la congregación.

(4) Este candidato será elegido como se indica en la Sección 6, párrafo b de este Artículo.

e. Renuncia: Se recomienda que el pastor notifique su intención de renunciar con treinta (30) días o más de antelación. Las renuncias se presentarán por escrito a la Junta oficial de la corporación, dirigidas al secretario de la misma. La carta de renuncia deberá estipular una fecha oficial prevista. La Junta Directiva debe tomar medidas oficiales para recibir y aceptar una carta de renuncia, y al hacerlo también debe confirmar la fecha oficial señalada, junto con cualquier disculpa, indemnización, compensación, detalles o deberes hasta y/o después de la fecha efectiva.

f. Destitución

(1) Causa: Los párrocos pueden ser removidos por causa o por acción de los miembros votantes [véase Artículo VIII, Sección 6, párrafo f, subpárrafo (4)].

(2) Investigación: En caso de que se presenten cargos fundados contra el pastor, la Junta Directiva realizará una investigación preliminar.

(3) Notificación: Si tales acusaciones indican posibles violaciones de normas doctrinales, sexuales, morales o éticas para un ministro de las Asambleas de Dios, la Junta Directiva notificará inmediatamente a los funcionarios ejecutivos del distrito/red, quienes llevarán a cabo una investigación y determinarán si el pastor puede continuar en su cargo o debe enfrentar cargos disciplinarios, y notificarán a la Junta Directiva de tal acción en cualquiera de los casos. Si no parece haber causa inmediata para establecer comunicación con el distrito/red, la Junta Directiva determinará los hechos lo mejor que pueda, dejando constancia de los mismos. Si se determina que las alegaciones que sustentan la queja carecen de fundamento, ésta será desechada. En caso de que los hechos en que se basa la denuncia tengan algún fundamento, la Junta Directiva consultará con el distrito/red para obtener asesoramiento, mediación o intervención. A continuación, se celebrará una audiencia preliminar ante la Junta Directiva, presidida por un representante designado por el distrito/red. Si la audiencia preliminar revela cuestiones de fondo y tales cuestiones pudieran afectar las credenciales del ministro, será responsabilidad del distrito o de la red seguir investigando, disciplinando o resolviendo. El resultado de dicha investigación será notificado a la Junta Oficial y podrá ser comunicado a la iglesia si las circunstancias así lo justifican, a discreción de los funcionarios ejecutivos del distrito/red.

(4) Despido: Si las cuestiones que afectan a la capacidad del pastor para dirigir no se basan en acusaciones morales o éticas, sino en asuntos de liderazgo o filosóficos, la Junta Directiva podrá pedir la renuncia del pastor principal tras un voto de desconfianza por mayoría de dos tercios de la Junta Directiva, previa consulta con el distrito/red. En caso de que el pastor principal no renuncie como se le ha pedido y si no hay otra solución aparente, el asunto será sometido a una audiencia dentro de catorce (14) días ante los miembros activos con derecho a voto de esta iglesia. Dicha reunión será presidida por un representante del distrito/red. Se requerirá el voto de las dos terceras partes en una reunión debidamente convocada en la que haya quórum para destituir a un pastor y sostener la acción de la Junta Directiva. **Nota**: Sólo los miembros que se encuentren presentes tendrán derecho a emitir un voto.

**Sección 7. Personal ministerial/Asociados (Pastores)**

***NOTA:*** *Es importante notar que otras posiciones en la iglesia, aparte de las categorizadas bajo esta sección, también pueden tener funciones ministeriales. Se recomienda que todo el personal pastoral tenga credenciales de las Asambleas de Dios como se indica en las calificaciones a continuación, pero tenga en cuenta que pueden haber excepciones a esta recomendación, y varían de una iglesia a otra.*

a. Requisitos: Los requisitos son los mismos que se enumeran para el pastor principal en el Artículo VIII, Sección 6, de estos Reglamentos.

b. Selección: Todo el personal ministerial/pastor(es) asociado(s) será(n) elegido(s) por el pastor y ratificado(s) por la Junta Directiva.

c. Duración del cargo/destitución: Cualquier miembro del personal ministerial o pastor asociado puede ser destituido por voluntad del pastor. No es necesaria la ratificación de la Junta Directiva, ni la apelación del personal ministerial/pastor(es) asociado(s).

d. Renuncia: Se regirá de la misma manera que la enumerada en el Artículo VIII, Sección 6, párrafo e, de estos Reglamentos que rigen la renuncia del pastor principal.

e. Afiliación: Como se indica en el Artículo VII, Sección 2 de estos Reglamentos, el personal ministerial y los pastores asociados son automáticamente miembros votantes de la iglesia.

### Sección 8. El Vice presidente

a. Elección: El vicepresidente de la corporación será elegido anualmente por consenso entre los miembros de la Junta Directiva durante la primera reunión de la junta que siga a la reunión de negocios anual. Su período de servicio será de un año.

b. Deberes

(1) El vicepresidente, sujeto a esta o cualquier otra disposición de estos Reglamentos, y cualquier otro funcionario corporativo actuará en todos los asuntos de negocios relacionados con la corporación y los asuntos de negocios de la iglesia en ausencia del presidente.

(2) El vicepresidente nunca actuará como líder espiritual de esta iglesia, ni siquiera en ausencia del presidente.

(3) El vicepresidente desempeñará las demás funciones que sean habituales o que le encomiende la Iglesia o la Junta Directiva.

c. Destitución: El vicepresidente podrá ser destituido de su cargo de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo VIII, Sección 3, párrafo g de estos Reglamentos.

### Sección 9. El Secretario de la corporación

a. Elección: El modo de elección del secretario de la corporación y su período de servicio se regirán por lo dispuesto en el Artículo VIII, Sección 3, párrafo d de estos Reglamentos.

b. Deberes

(1) Las obligaciones del secretario de la corporación incluirán llevar un registro fiel y exacto de todas las reuniones de negocios de la iglesia y de la Junta Directiva. El secretario de la corporación podrá desempeñar las funciones personalmente o delegarlas según acuerde la Junta Directiva.

(2) El secretario de la corporación será el custodio de todos los documentos legales y estará autorizado a firmar todos los documentos oficiales y legales, a dirigir la correspondencia de la iglesia cuando sea necesario y a desempeñar cualquier otra función que sea habitual o que le indique la iglesia o la Junta Directiva.

c. Destitución: El secretario podrá ser destituido de su cargo de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo VIII, Sección 3, párrafo g de estos Reglamentos.

### Sección 10. El Tesorero

a. Elección: El modo de elección del tesorero y su período de servicio se regirán por lo dispuesto en el Artículo VIII, Sección 3, párrafo d de estos Reglamentos.

b. Deberes

(1) Los deberes del tesorero incluirán ser el supervisor y custodio de todos los fondos de la iglesia que se depositarán en cuentas bancarias, siguiendo las políticas y principios básicos de contabilidad para iglesias/sin fin de lucro designados por la Junta Oficial. Estas políticas contables garantizarán el cumplimiento de las normativas del IRS que rigen las corporaciones sin fin de lucro, las cuales prohíben las operaciones en beneficio de intereses o ganancias privadas, tales como los de los directores, funcionarios u otras personas designadas.

(2) El tesorero estará autorizado a firmar cheques u otros documentos monetarios legales y a disponer de los fondos que sean necesarios para el correcto desarrollo de las actividades de la iglesia, bajo la supervisión de la Junta Directiva y de conformidad con ésta o cualquier otra disposición de estos Reglamentos.

(3) El tesorero presentará un informe financiero a la Junta Directiva en su reunión mensual y a la Iglesia en su reunión anual.

(4) El tesorero desempeñará cualquier otra función que sea habitual o que le indique la iglesia o la Junta Directiva.

(5) Todas las funciones administrativas del tesorero podrán delegarse en otras personas previa consulta y consenso de la Junta Directiva.

c. Destitución: El tesorero podrá ser destituido de su cargo de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo VIII, Sección 3, párrafo g de estos Reglamentos.

# ARTÍCULO IX. DEPARTMENTOS, EQUIPOS Y COMITÉS

La Junta Oficial nombrará los departamentos, equipos y comités que sean necesarios para llevar a cabo la misión de la Iglesia y gestionar sus asuntos. Todas estas entidades funcionarán bajo la supervisión de la Junta Oficial y estarán sujetas a ella. A discreción y bajo la supervisión de la Junta Oficial, podrán proporcionarse directrices adicionales en manuales de organización, funcionamiento o política.

# ARTÍCULO X. COMPENSACIÓN/REMUNERACIÓN

La Junta Oficial revisará la remuneración del pastor principal y de otras personas que reciban apoyo total o parcial de esta iglesia por lo menos treinta (30) días antes del comienzo del año fiscal de esta iglesia.

# ARTÍCULO XI. PROPIEDAD Y CONTRATOS

Todos los bienes, muebles o inmuebles, estarán a nombre de esta corporación o de la (nombre oficial del distrito/red) de las Asambleas de Dios.

**Sección 1. Bienes inmuebles**

Ningún bien inmueble de esta iglesia será comprado, vendido, arrendado, hipotecado (no se aplica a la refinanciación de una hipoteca existente o la extensión de líneas de crédito), o enajenado sin que haya sido autorizado por al menos el 60 por ciento de los votos de los miembros activos con derecho a voto presentes y votantes en cualquier reunión anual o especial convocada para tal fin, excepto aquellas transacciones de bienes inmuebles que asciendan a menos del 25 por ciento del presupuesto operativo anual de la iglesia.

***NOTE:*** *Esta cifra y la de la Sección 2, a continuación, pueden modificarse en función de la ubicación de la iglesia, la economía, etc.*

**Sección 2. Bienes personales**

La Junta Directiva tendrá autoridad para todas las compras y ventas de bienes muebles en nombre de la iglesia por montos de hasta el 25 por ciento del presupuesto operativo anual de la iglesia. Para situaciones que impliquen transacciones más grandes, la autorización será por al menos el 60 por ciento de los votos de los miembros activos con derecho a voto presentes en cualquier reunión anual o especial convocada para tal fin.

**Sección 3. Contratos**

La Junta Oficial tendrá autoridad para negociar y firmar todos los contratos en nombre de esta iglesia y podrá autorizar por escrito al presidente o a otros directores u oficiales a hacerlo.

# ARTÍCULO XII. DISOLUCIÓN

***NOTA:***  *Los Artículos XII – XV se modificarán sólo previa consulta con el secretario y el tesorero del distrito/red.*

En caso de que esta corporación deje de funcionar como iglesia de las Asambleas de Dios (disafiliación) o se disuelva por cualquier motivo, sus activos se distribuirán al (nombre del ditrito/red) siempre que en ese momento reúna los requisitos para la exención como organización descrita en la Sección 501(c)(3) del Internal Revenue Code [Código fr Impuestos Internos de 1954, según enmendado, o un estatuto sucesor. En caso de que (nombre del ditrito/red) no reúna los requisitos, los activos de esta corporación se distribuirán al Concilio General de las Asambleas de Dios, siempre y cuando reúna los requisitos descritos anteriormente.

# ARTÍCULO XIII. REGISTROS

***NOTA:*** *Algunos estados tienen “leyes de registros abiertos”, que otorgan a los miembros el derecho a inspeccionar los registros de la organización/iglesia. Cuando una iglesia se encuentre en uno de estos estados, considere la posibilidad de incluir este Artículo, y tal vez podría consultar con un asesor jurídico local sobre el lenguaje a utilizar.*

De conformidad con las disposiciones de la ley del estado, la iglesia mantendrá una política de registros abiertos para los miembros. Sin embargo, el derecho de los miembros a acceder a dichos registros no incluirá los registros que contengan información personal de carácter privado sobre cualquier individuo específico. Tales limitaciones incluyen, pero no se limitan a, actas, archivos ministeriales, de credenciales y de personal, números de identidad, registros disciplinarios, donaciones individuales o registros de compensación.

ARTÍCULO XIV. INDEMNIZACIÓN

***NOTA:*** *Algunos estados incluyen una cláusula de indemnización para los directores de juntas directivas en sus códigos o leyes de corporación sin fin de lucro. Si es así, puede utilizar el lenguaje específico de esa ley previa consulta con el asesor jurídico local. A continuación, encontrará un texto genérico:*

La corporación tiene el poder de indemnizar (incluyendo el poder de adelantar gastos) a sus directores, oficiales, empleados, y agentes hechos parte de un procedimiento legal, como se define en las leyes locales o del estado. Sin embargo, dicha indemnización no indemnizará a ningún director, funcionario, empleado o agente por o a causa de: (1) actos u omisiones de dicho director, funcionario, empleado o agente que hayan sido declarados finalmente como mala conducta intencionada o violación consciente de la ley; o (2) cualquier transacción con respecto a la cual se haya declarado finalmente que dicho director, directivo, funcionario o agente ha recibido personalmente un beneficio en dinero, bienes o servicios al que no tenía derecho legalmente.

# ARTÍCULO XV. PODERES DE EMERGENCIA

### Sección 1. Definición

Los miembros de esta iglesia reconocen que pueden ocurrir tiempos de emergencia nacional o local, que hagan imposible el cumplimiento de todos los requisitos de estos Reglamentos o de los Artículos de Incorporación de la iglesia. Los tiempos de emergencia nacional, estatal o local pueden ser convocados por el presidente de los Estados Unidos o el gobernador de (nombre del estado) , o el gobierno local, regional, del condado o de la ciudad debido a un desastre natural (terremoto, maremoto, actividad volcánica, inundación, tormenta, etc.), pandemia, guerra, disturbios civiles, o cualquier emergencia de importancia, visible o invisible.

### Sección 2. Circunstancias

En caso de cualquier emergencia como se describe en la Sección 1 anterior, lo que hace imposible llevar a cabo negocios o servicios como de costumbre para esta iglesia, incluyendo cualquier junta o reuniones de negocios de miembros, la Junta Directiva oficial, o los miembros restantes disponibles de la Junta Directiva, estarán facultados para actuar como fiduciarios de esta iglesia para asegurar la continuación de los servicios y negocios de la manera más factible, segura, legal y prudente, como buenos administradores aferrándose a los valores bíblicos como se indica en estos Estatutos.

### Sección 3. Etapas del proceso

a. En caso de declaración de emergencia que imposibilite el desarrollo normal de las actividades o la prestación de los servicios habituales, y de conformidad con los poderes o normas de emergencia de (nombre del estado) relativos a las normas de emergencia, la Junta Directiva restante y activa promulgará las normas y poderes especiales de emergencia que sean necesarios para hacer frente a dicha emergencia.

b. Por mayoría de votos de la Junta Directiva restante, se les concederá poder de emergencia para redactar y promulgar cualquier disposición reglamentaria de emergencia de conformidad con las leyes estatales antes mencionadas. Estos reglamentos de emergencia pueden pasar por alto todos y cada uno de los reglamentos actuales de la iglesia, según sea necesario, con el fin de cumplir con todos los requisitos federales y estatales y/o normas relativas a las reuniones u otros asuntos de procedimiento operativo normal de la iglesia, tales como elecciones y reuniones de cualquier tipo.

c. Estos reglamentos y poderes de emergencia facultarán a la Junta Directiva y a los miembros de esta iglesia a actuar de cualquier manera legal, bíblica, razonable y prudente que consideren necesaria para llevar a cabo los asuntos que puedan entrar en conflicto con las disposiciones o requisitos de los reglamentos actuales de la iglesia, incluyendo, pero no limitado a las operaciones normales de negocios, la prestación de servicios a la congregación y el cuidado de la comunidad, la suspensión de una reunión anual de negocios y/u otros asuntos regulares hasta el momento en que la emergencia actual se resuelva y se levanten las medidas de emergencia.

d. Una vez que la crisis de emergencia sea declarada superada por una declaración del gobierno y/o la Junta Directiva de la iglesia (después de consultar con el asesor legal de la iglesia si es posible), entonces se reanudarán los procedimientos operativos normales para los negocios de esta iglesia y el cumplimiento de los reglamentos y operaciones regulares de la iglesia.

# ARTÍCULO XVI. ENMIENDAS

En cualquier reunión anual o extraordinaria de los miembros con derecho a voto de esta iglesia se podrán realizar enmiendas a estos Reglamentos, siempre y cuando se haya notificado a los miembros las enmiendas propuestas por escrito o en formato electrónico con no menos de tres (3) semanas de antelación a su consideración. Tales enmiendas propuestas serán adoptadas al recibir el 60 por ciento de los votos legales emitidos por los miembros activos presentes. **Nota:** Sólo tendrán derecho a voto los miembros presentes cuyos nombres figuren en la lista de miembros activos. No se aceptarán votos en ausencia ni votos por poder.

CON FECHA de este día de ,20 .

*Por el acta de la reunión de negocios se aprueba:*

 , 20 fue la fecha de la reunión de los miembros en que se adoptaron estos reglamentos recientemente revisados. Hubo quórum en la reunión y los reglamentos recibieron el voto favorable de (porcentaje) de los miembros presentes con derecho a voto.

(Nombre de la iglesia)

Por:

 (Nombre) , Pastor principal

 Junta Directiva: (Nombre y firma)

Se sugiere que los nuevos reglamentos revisados se presenten a la congregación como un documento completo, no como una revisión línea por línea, sección por sección de los reglamentos actuales, a menos que sólo se requieran uno o dos cambios enmendados. Antes de una reunión de trabajo para adoptar los reglamentos, debe haber por lo menos una o tal vez dos reuniones informativas con la congregación, donde tengan la oportunidad de escuchar la razón de los cambios, y expresar cualquier preocupación. Estas reuniones pueden informar a los dirigentes sobre posibles modificaciones o adiciones al documento antes de que se presente finalmente a la congregación para una votación a favor o en contra (mayoría o dos tercios de los votos u otro según se especifique en los Reglamentos actuales requeridos para enmendar los reglamentos).

**Resolución sugerida:** (puede modificarse según sea necesario) para ser aprobada por la Junta Directiva de la Iglesia y presentada a la congregación:

*CONSIDERANDO QUE* las mejores prácticas recomendadas para iglesias como la Iglesia ABC exigen la revisión periódica de los Estatutos por parte del asesor jurídico, el (nombre del) Distrito/Red, y la Junta Directiva de la Iglesia ABC, y

*CONSIDERANDO QUE* elArtículo , Sección de los Reglamentos (o Artículos de Incorporación o Constitución, lo que sea aplicable) de la Iglesia ABC provee que los Reglamentos de dicha iglesia sean enmendados por el voto favorable del (número) por ciento de los miembros con derecho a voto en cualquier reunión de negocios debidamente convocada para ese fin con la debida notificación de dicha reunión y la publicación de las enmiendas propuestas, y

*CONSIDERANDO QUE* la Junta Directiva ha llevado a cabo una amplia revisión y ha descubierto la necesidad de introducir cambios sustanciales en los Reglamentos de la Iglesia ABC, y

*CONSIDERANDO QUE* se procederá (o se ha procedido) a la notificación y publicación requeridas

*SE RESUELVE* que la Junta Directiva de la Iglesia ABC recomiende que la membresía de la Iglesia ABC reemplace en su totalidad los Reglamentos actuales de la Iglesia ABC con los Reglamentos Revisados de la Iglesia ABC propuestos (Anexo A) por el voto prescrito de los miembros en una reunión de negocios de los miembros debidamente convocada. Y además

*SE RESUELVE* que el secretario de la Iglesia ABC por la presente sea autorizado y dirigido, en nombre y representación de la iglesia, para inmediatamente después de la aprobación de los miembros de la Iglesia ABC, para ejecutar los Reglamentos Revisados de la Iglesia ABC y mantener una copia ejecutada junto con los registros corporativos de la iglesia y para publicación cuando lo requiera la membresía.

Resolución aprobada por un voto de un (número) por ciento, el (fecha) .

(Esta página debe eliminarse del borrador o del documento que se presente a la congregación para su aprobación).